

Participar bajo propio riesgo

Mujeres con voz pública en
espacios digitales en
Venezuela.

JULIO 2023

PARTICIPAR BAJO PROPIO RIESGO.

Mujeres con voz pública en espacios digitales en Venezuela.

Centro de Derechos Humanos
Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, julio 2023

Investigación:
Marysabel Rodríguez

Contenido

INTRODUCCIÓN..... 4

VIOLENCIA DIGITAL DE GÉNERO, CONCEPTO Y TIPOS..... 8

LA REPRESALIA A LA EXPRESIÓN..... 11

CONTEXTO LOCAL RESTRICTIVO 13

DISCURSO LEGÍTIMO E INSTIGACIÓN AL ODIO 16

CONSIDERACIONES FINALES 18

ANEXO 20

INTRODUCCIÓN

La participación es un derecho humano compuesto, en tanto conjuga varios derechos en sí, como la libertad de expresar ideas y opiniones, la posibilidad de juntarnos y accionar con quienes tengamos intereses comunes, el derecho a acceder a información pública o la libertad de manifestar pacíficamente.

En los tratados internacionales de derechos humanos, el derecho a la participación es concebido desde la perspectiva política principalmente, al considerar de forma expresa su ejercicio directo o a través de representación en cargos por la vía partidista; mediante la votación en procesos electorales; o con acceso a las funciones públicas¹. Aún en este sentido específico, se comprende la importancia de otros derechos que interactúan y alimentan la participación mediante el debate y el diálogo con los representantes y la capacidad de organización, es decir, la libertad de expresión, reunión y asociación². El carácter amplio e integral de la acción pública permite extender el concepto y hablar de participación ciudadana al considerar tanto los ámbitos de incidencia

¹ Artículo 25. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

² Organización de Naciones Unidas (ONU). Observación general N 25. Artículo 25 - La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto.

como las múltiples formas de intervención, presión o influencia que puede ejercer las personas en los asuntos de interés público.

A la participación en órganos legislativos, ocupación de cargos, intervención indirecta a través de la elección de los representantes locales, consultas nacionales o referendos, se suma la *construcción de opinión pública* a través del debate o la expresión de ideas y opiniones; la búsqueda y consulta de información; el cuestionamiento o apoyo público a autoridades y sus prácticas son algunas de las acciones de participación o incidencia en lo público.

Históricamente, la discriminación afecta el ejercicio de derechos humanos de personas y colectivos marginados por sus cualidades identitarias. La discriminación se puede traducir en limitaciones eventuales o indirectas hasta negaciones estructurales con impacto severo y sostenido en la calidad de vida y dignidad de millones de personas en el mundo³.

Las mujeres son discriminadas de la vida pública y política en función de prejuicios

³ La discriminación adquiere distintas formas (racial, étnica, por género, identidad sexual, por origen geográfico, por discapacidad, etc.) en función de prejuicios basados en conceptos de identidad y la necesidad de identificarse con un grupo determinado. En el caso de las mujeres, una de las formas en las que se traduce es en la falta de acceso a métodos anticonceptivos modernos que hoy afecta a más de 200 millones de personas a nivel mundial. Más detalle en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>

sobre los roles de género. Específicamente en el ámbito de la política y gestión pública, hasta 2022 los escaños parlamentarios nacionales no alcanzaban el 27%⁴ a nivel global, solo 6 países en el mundo tiene la mitad o más mujeres en el parlamento en cámaras bajas o parlamentos unicamerales; y el total de representación en cuerpos deliberativos locales solo alcanza el 34%⁵.



La discriminación política se corresponde con la exclusión a nivel social y económico⁶, que se puede agravar en contextos de fragilidad democrática. La ausencia de condiciones para promover garantías efectivas para el ejercicio de derechos y libertades tiene un impacto diferenciado en

⁴ Unión Interparlamentaria. *Women in national parliaments*, al 1 de enero de 2023. Recuperado en:

<https://data.ipu.org/women-ranking?month=1&year=2023>

⁵ ONU Mujeres (2022). *Mujeres en el Gobierno Local*. Datos al 1 de enero de 2022. Recuperado en:

<https://localgov.unwomen.org/>

⁶ Asamblea General de la ONU, A/RES/66/130. *La participación de la mujer en la política. "las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada"*.

las mujeres, en especial las que están sometidas a vulnerabilidad estructural.

Las mujeres en entornos de pobreza, sin oportunidades ni condiciones para la mejora de su calidad de vida, ven impedidos su desarrollo personal y social; la falta de servicios públicos básicos altera la salud integral, por ejemplo, la escasez de agua⁷ evita una óptima higiene menstrual o la carencia de una atención médica impide el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. La precariedad material como expresión del fracaso de políticas públicas resta tiempo de calidad y libertad para que las mujeres puedan ocuparse en actividades de su interés y voluntad, como la participación social y comunitaria, ante la demanda cotidiana de responder a las necesidades que por derecho deben estar cubiertas.

Las fallas estructurales están retroalimentadas por prejuicios culturales sobre los roles de género que acentúan o en

el mejor de los casos mantienen -sin variaciones- las diferencias que derivan en discriminación y violencia. Las mujeres que superan algunas carencias materiales, muchas veces enfrentan esquemas de discriminación que impiden su ascenso a nivel gerencial o político⁸, están sometidas a la violencia física; para 2022, 1 de cada 10 mujeres y niñas⁹ fueron objeto de ataques sexuales o físicos ejercidos por la pareja en el último año.

La falta de información estatal sobre los casos de violencia hacia las mujeres en el país reiteró la despreocupación gubernamental y aleja la ejecución de políticas públicas realistas y efectivas. De acuerdo con el registro de casos en medios de comunicación, el año pasado hubo 282 casos de femicidios consumados y 120 frustrados en Venezuela. En promedio, hubo una acción femicida cada 26 horas y un femicidio de niñas cada 9 días. El 56,9% de los casos ocurrieron en el hogar, sea en la casa de la mujer o de ambos. El 34,4% comprende vínculos de parejas y exparejas (con o sin convivencia bajo el mismo techo).¹⁰

⁷ Más de 733 millones de personas viven en contextos de estrés hídrico alto y crítico, en los que la demanda de agua segura y aprovechable aventaja la oferta. Allí donde el acceso es extremadamente limitado, las mujeres y niñas, en general, deben caminar largas distancias para recolectar agua o emplear más tiempo promedio que los hombres para recolectarla. La falta de agua limpia se cobra la vida de más de 800.000 mujeres y niñas al año.

ONU Mujeres, *El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de género 2022*. Recuperado en:

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022-es.pdf>

⁸ Las mujeres desempeñan solo 2 de cada 10 trabajos en el campo de la ciencia, la ingeniería, y las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el mundo.

⁹ Entre 15 y 49 años.

¹⁰ Cepaz (2023). *Observatorio Digital de Femicidios de Cepaz: En el 2022 hubo 37 femicidios de niñas en*

En Venezuela, junto a un escenario de emergencia humanitaria compleja donde las carencias materiales empeoran la calidad de la vida de la población, convive una atmósfera hostil que restringe el espacio cívico local¹¹ y se traduce en amenazas, intimidación y violencia contra la sociedad civil¹² incluidas mujeres, expuestas a un clima de temor que algunas veces las disuade total o parcialmente, de participar en la vida política y pública.¹³

La ausencia de información oficial también alcanza a los casos de violencia digital de género hacia mujeres. El registro por parte de organizaciones de la sociedad civil es actualmente escaso, sin embargo, es posible identificar casos documentados que dan cuenta de algunas tendencias; acoso, amenaza e intimidación hacia mujeres periodistas en razón de su oficio¹⁴.

Venezuela. Recuperado en:

<https://cepaz.org/noticias/observatorio-digital-de-femicidios-de-cepaz-en-el-2022-hubo-37-femicidios-de-ninas-en-venezuela/>

¹¹ Civicus Lens (2023). *Venezuela: ¿el fin de la sociedad civil tal como la conocemos?* Recuperado en:

<https://lens.civicus.org/venezuela-el-fin-de-la-sociedad-civil-tal-como-la-conocemos/>

¹² En 2022, el Centro para los Defensores y la Justicia registró 396 ataques hacia personas defensoras y activistas a través del hostigamiento, la intimidación y la persecución penal.

¹³ ONU (2023). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela*. Recuperado en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/Observaciones-finales-Cedaw-2023-Venezuela.pdf>

¹⁴ Fundación Sentiido y Comunicación para la Igualdad (2020). *Ser periodista en Twitter. Violencia de género digital*

En un contexto de crisis prolongada y consolidación de prácticas autoritarias, la consecuencias de la hostilidad hacia mujeres pueden agravarse rápidamente ante la falta de contención judicial y prevención frente a delitos o vulneración de los derechos humanos.

en América Latina. <https://sentiido.com/wp-content/uploads/2020/11/Informe.-Ser-periodista-en-Twitter.-Violencia-de-g%C3%A9nero-digital-contra-periodistas-Col.pdf>

VIOLENCIA DIGITAL DE GÉNERO, CONCEPTO Y TIPOS

La Convención de *Belém do Pará* (en adelante “la Convención”) define la violencia hacia las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

El informe *Ciberviolencia y Ciberacoso Contra las Mujeres y Niñas*¹⁵ define la violencia en línea como “cualquier acción o conducta en contra de la mujer, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o simbólico, en cualquier ámbito de su vida, la cual es cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las tecnologías de la información y comunicación.”

De acuerdo con la Convención la violencia de género en línea hacia mujeres se puede dar en varios contextos no excluyentes entre sí, a saber:

- En el marco de una relación interpersonal, incluyendo relaciones familiares, sexo-afectivas o de pareja;
- Vinculada o ser una expresión de la

¹⁵ ONU Mujeres (2022). Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención de *Belém do Pará*. Recuperado en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

violencia de género que tiene lugar en la comunidad. Por ejemplo, en el contexto de las interacciones de la comunidad digital desarrolladas en las plataformas de internet, como es el caso de actos de ciberacoso en redes sociales por parte de usuarios desconocidos;

- Cuando es cometida o tolerada por el Estado o sus agentes.



Entre las características de este tipo de violencia en línea se encuentran que: 1) se da de forma desproporcionada; 2) No es un fenómeno aislado ya que responde a un contexto social de discriminación; 3) vulnera los derechos humanos de las mujeres y niñas y sus libertades fundamentales, lo que afecta su plena y efectiva participación en los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos; y 4) Es parte de un *continuum* que fluye en un escenario *online-offline*¹⁶, es decir, que las violencias no se circunscriben

a un marco físico o digital, sino que fluyen entre ambos niveles, sin límite claro¹⁷. Por lo que estamos ante dinámicas prolongadas, con impactos diversos, complejos y algunas veces indeterminados.

Existen algunos tipos y formas de violencias categorizadas con fines operativos, si bien la mayoría de los conceptos se mantienen en discusión y actualización. Entre ellos se encuentran los siguientes:

Ciber-hostigamiento: conductas que se presentan de forma constante por parte de una misma persona, con el objeto de hostigar, atacar, humillar, amenazar, asustar, ofender. Se trata de un patrón de conducta, que se caracteriza fundamentalmente por la repetición y la sistematicidad.

Ciberacoso: es un tipo de ciberhostigamiento y basta con un solo episodio. Incluye, además de las conductas ya descritas, chantaje, extorsión, amenazas de agresión, violación y muerte.

Trolleo: dirigir mensajes para insultar, difamar, descalificar, o instigar al odio, generalmente de forma masiva.

¹⁷ ONU Mujeres, Alianza Regional por la Libre Expresión e Información (2022). *Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión*. Recuperado en: <https://www.alianzaregional.net/el-impacto-en-la-libertad-de-expresion-de-la-violencia-de-genero-en-linea-hacia-mujeres-con-voz-publica/>

¹⁶ Ibidem.

Hackeo: acceso no autorizado a las cuentas y dispositivos de una persona.

Suplantación de identidad: hackeo o creación de falsos perfiles personales, para difundir información falsa, datos personales, ataques a otras personas, etc.

Seguimiento y vigilancia: rastreo constante de las actividades en línea y fuera de línea de una persona.

Doxing: difusión de datos personales de la víctima como su número de teléfono, su domicilio y su ubicación actual, a veces en el marco de turbas virtuales coordinadas, aunque también se puede dar de forma aislada pero con alcance suficiente para implicar un riesgo.



LA REPRESALIA A LA EXPRESIÓN

Realizamos una consulta en línea respondida por 36 mujeres periodistas, activistas sociales y políticas, defensoras de derechos humanos en Venezuela a fin de identificar la percepción de violencia digital de género en los espacios digitales. Las respuestas fueron recibidas entre agosto y septiembre de 2022; si bien el análisis de los resultados se limitan a ese periodo de tiempo, los patrones registrados se inscriben en limitaciones estructurales que a la fecha se sostienen, por lo que las variables en estudio son estables y están vigentes.

Entre los principales hallazgos podemos destacar lo siguiente:

- De acuerdo con el gráfico 7, la mayoría de las agresiones identificadas tiene potenciales efectos físicos: 27% señaló amenazas de seguimiento y vigilancia, así como amenazas a la integridad física, con un 10% de las respuestas. Le siguen insultos por ser mujeres, o directamente vinculados a su condición de género y con la apariencia física, con un 25%. En menor medida, se denunciaron casos de exposición de información personal o del círculo cercano (5%).
- Como motivaciones de los ataques

(gráfico 8), las mujeres identifican la difusión de contenidos críticos, de opiniones personales o profesionales sobre temas de interés público, la publicación o difusión de contenidos sobre defensa de derechos humanos, y en menor medida por considerarse públicamente feministas.

- Las agresiones se dan en *Twitter* (55%), seguidas de *Facebook* e *Instagram* con 10%, respectivamente. Un 9% se registró en aplicaciones de mensajería instantánea *WhatsApp* (grupos y estados de terceros). Ver gráfico 7.



El retrato que nos ofrece esta consulta coincide con algunos patrones identificados en la región; las mujeres con voz pública, especialmente las periodistas y comunicadoras, defensoras de los derechos humanos y políticas, son el objetivo particular de una violencia en línea sistemática por ejercer su oficio o emitir

opiniones especializadas sobre temas de interés público.

La violencia en línea va más allá de lo digital al tener efectos concretos y visibles. Si bien este abordaje no profundiza en los efectos de los ataques, análisis de casos previos dan cuenta de cómo las amenazas de seguimiento, vigilancia y daño físico tienen consecuencias psicológicas en las mujeres y sus entornos cercanos, así como la exposición de datos personales constituye un riesgo latente muy específico para la integridad de las involucradas y sus familias. El ataque hacia mujeres se alimenta de contenidos específicos con connotaciones abiertamente sexualizadas, que no es tan común hacia los varones, además de efectos específicos ante amenazas también asociados a la sexualidad, con riesgos concretos; el más grave de ellos, la violación. La difusión no autorizada de información privada, sea ésta real o ficticia, constituye una práctica común orientada a restar credibilidad al discurso de las mujeres o reorientar la conversación, a fin de restarles valor como profesionales, expertas y en definitiva como personas, con efectos críticos en la estabilidad emocional y dignidad de las mujeres.

CONTEXTO LOCAL RESTRICTIVO

En Venezuela el riesgo de ejercer derechos civiles y políticos, como expresarse libremente, es alto al considerar los patrones estructurales restrictivos. Las garantías democráticas se redujeron de manera progresiva¹⁸. Esto afectó la capacidad de respuesta pública para contener la comisión de delitos, y a su vez facilitó la vulneración de derechos por parte del Estado, sea por acción directa u omisión deliberada, lo que devino en una emergencia humanitaria compleja¹⁹ que aún persiste.

En este contexto, el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, activistas y personal humanitario aumentó, así como el riesgo de represalias por su labor de crítica a la gestión y acción de las autoridades y funcionarios/as, responsables directos o indirectos de la crisis.

¹⁸ Durante varios años consecutivos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha calificado a Venezuela como un país con una grave crisis de institucionalidad democrática que ha derivado en la ausencia de Estado de Derecho. Más en: [9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf \(oas.org\)](#)

¹⁹ Durante una emergencia humanitaria compleja, el acceso a bienes y servicios básicos para la subsistencia se ven severamente comprometidos, con efectos graves para los derechos sociales y económicos, como la salud, alimentación, educación, trabajo, agua, vivienda, entre otros. Más en: <https://www.civilisac.org/emergencia-humanitaria-compleja/las-emergencias-humanitarias-complejas-caracter-politico>



Bajo este escenario, las mujeres con voz pública orientadas a labores de denuncia social, periodismo, política y derechos humanos tienen riesgos estructurales y diferenciados por su condición sexual y de género. De allí que buena parte de los contenidos en redes que motivarían los ataques en línea (gráfico 8) sean la difusión de comentarios críticos (16 casos) hacia grupos de poder o cercanos a este, sea político, económico o incluso religioso; opiniones generales o expertas (14 casos) sobre diferentes asuntos de interés social y denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

Al ecosistema restrictivo local subyace una cultura machista hegemónica que promueve o en el menor de los casos facilita conductas y omisiones que incurren en prácticas discriminatorias, y que en situaciones graves pone en riesgo la integridad personal y emocional de las mujeres, lo que se traduce muchas veces en

la violación de derechos humanos. Esto pasa porque la violencia digital extiende dinámicas hostiles que se viven fuera de línea, en los espacios privados o públicos, en consecuencia, no existe separación respecto a los impactos de las violencias. Y a pesar de la existencia de leyes que contemplan algunas de estas prácticas como delitos, la respuesta de los sistemas de justicia es muy lenta, en el mejor de los escenarios.

Por ejemplo, en Venezuela se registran casos en los que se niega o se impide el acceso a la justicia cuando se intenta tramitar una denuncia por violencia, amenaza, vigilancia o seguimiento en línea porque los funcionarios consideran que la persona no está en “verdadero riesgo”; o le imponen a la presunta víctima la responsabilidad estatal de probar e investigar al supuesto victimario, situación que revictimiza y expone a la persona afectada a riesgos mayores. En los casos en los que se logra procesar la denuncia, la respuesta es limitada y no evita sucesivos ataques²⁰.

El uso de aplicaciones de mensajería privada como *Whatsapp* para criminalizar o perseguir a quienes critican a

²⁰ Derechos Digitales (Comp.), Espacio Público (2023). Latin America in a Glimpse. *Solas ante la violencia digital de género: la respuesta pública y privada a las denuncias en Venezuela*. Recuperado en: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/DD_Glimpse_23_ESP.pdf

funcionarios/as se registró por primera vez en Venezuela en el contexto de la pandemia²¹. Con menos frecuencia, tal práctica se mantiene en años sucesivos también hacia mujeres; por ejemplo, en la consulta se registraron 5 casos (gráfico 6), la mayoría para desacreditar el trabajo de las periodistas a partir de cuentas de autoridades. El carácter privado de tales herramientas suma dificultad a las acciones de contención frente a la viralidad. La aplicación requiere manejo de datos personales como números telefónicos por lo que el nivel de exposición aumenta, pero al mismo tiempo esto aplica a quienes promueven tales ataques, lo que podría facilitar su identificación y potencial sanción. Sin embargo, mientras persistan negativas arbitrarias para proceder con las investigaciones, estamos lejos de que la justicia dé respuestas efectivas.



²¹ La publicación de estados con imágenes o mensajes críticos hacia autoridades, presunta corrupción o la información que cuestiona versiones oficiales, fueron motivos de detención e inicio de procesos penales en al menos 11 casos en el año 2020. Más en: <https://espaciopublico.org/libertad-de-expresion-en-cuarentena/>

DISCURSO LEGÍTIMO E INSTIGACIÓN AL ODIO

Al desafío institucional se suma la vigencia de conductas regresivas como expresión de la crisis del sistema democrático en el país. De cara a sostener y proteger un entorno autoritario que blinde narrativamente al poder, se intenta hacer pasar la crítica legítima como supuesta instigación al odio para reprender a la disidencia. Se manipula una razón válida, como el discurso de odio, para criminalizar expresiones protegidas como el cuestionamiento público a funcionarios/as y autoridades.



Con el fin de justificar las restricciones, se sancionan leyes como la “ley contra el odio” para aparentar formalidad a pesar de que tales instrumentos violan principios democráticos, así como los estándares asociados a la proporcionalidad, necesidad y legitimidad, además de la excepcionalidad que debe caracterizar a potenciales

restricciones a las libertades fundamentales²². Es necesario poner límites al discurso de odio de forma específica, excepcional y bajo criterios razonables, sin afectar las expresiones válidas y necesarias en el debate público.

Las expresiones sobre temas de interés público y en especial referidas a funcionarios/as, aún cuando se realicen bajo tonos que se puedan considerar ofensivos, están protegidas por el derecho a la libertad de expresión. Esto es así porque se busca garantizar la expresión ciudadana, que no tiene el alcance ni los recursos de los que dispone el Estado; la autoridad o el/la funcionario/a está en una posición de ventaja, y justo por ser una condición otorgada por su mandato público, está obligada/o a tener mayor tolerancia frente a expresiones sobre desempeño de su cargo y todo asunto de interés en relación con el mismo.

Es una deuda de los sistemas de protección de derechos humanos delimitar el concepto y alcance de la violencia de género para no afectar el debate público o los discursos protegidos. Mientras tanto, es importante precisar y diferenciar por contexto,

principios democráticos y circunstancias, lo que constituye una instigación al odio²³ de una expresión legítima, a fin de evitar sumarse a narrativas encubiertas, orientadas a sancionar la libre circulación de opiniones e ideas, bajo la sola o poco fundamentada excusa de lo “moralmente condenable”²⁴.

²² Foro por la Vida (2017). La “ley contra el odio” es ilegítima por su forma, fondo y origen. Recuperado en: <https://espaciopublico.org/la-ley-odio-ilegitima-forma-fondo-origen/>

²³ ONU. *Di no al odio*. Recuperado en: [SPANISH Hate speech incites violence and intolerance. The devastating effect of hatred is sadly nothing new. However, its scale and impact are now amplified by new communications technologies. Hate speech – including online – has become one of the](https://www.un.org/es/development/desa/communication/2017/05/17-05-2017-spanish-hate-speech-incites-violence-and-intolerance-the-devastating-effect-of-hatred-is-sadly-nothing-new-however-its-scale-and-impact-are-now-amplified-by-new-communications-technologies-hate-speech-including-online-has-become-one-of-the)

²⁴ Espacio Público (2018). El discurso de odio, excusa para la censura. Recuperado en: <https://espaciopublico.org/el-discurso-de-odio-excusa-para-la-censura/>

CONSIDERACIONES FINALES

El rezago y las brechas respecto a la participación social de mujeres -que paradójicamente conforman más de la mitad de la población mundial- basadas en prejuicios de género es incompatible con sistemas auténticamente democráticos. Combatir la violencia estructural, que es social, económica y cultural, es condición necesaria para lograr sociedades que sí sean justas, inclusivas y plurales. Implica en definitiva garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, sin discriminación. Además, el sistema democrático debe ser ampliamente tolerante. Construye límites justificados cuando son necesarios, bajo garantías claras que no afecten de manera desproporcionada el ejercicio de otros derechos.

¿Hasta dónde llega la libertad de expresión protegida y empieza la violencia de género o la instigación al odio?. Las respuestas tienen dos dimensiones relacionadas; una concreta ajustada a las características del contexto, de quienes emiten los discursos, el contenido y las circunstancias; y la dimensión legal en armonía con principios democráticos y estándares de derechos humanos. Los sistemas internacionales deben ofrecer marcos que precisen el concepto de la violencia de género, que resguarde los derechos de las mujeres, sin

afectar los discursos protegidos para el debate libre, abierto, inclusivo y respetuoso de la dignidad de todas las personas.

En democracias frágiles o contextos autoritarios corresponde contener los embates a la crítica legítima, reconocer y **evitar las “trampas morales” que buscan validar sanciones excesivas por la expresión de discursos incómodos pero válidos,** además de fortalecer el músculo democrático desde lo micro y exigir su ejercicio institucional.

En cualquier escenario, para enfrentar la violencia digital de género es necesario tener registro y evidencia de los casos. Aunque están socialmente normalizadas conductas agresivas en redes sociales y plataformas hacia mujeres con voz pública, no sucede lo mismo con la documentación. Es importante identificar los casos y registrarlos, en especial en situaciones reiterativas y sistemáticas que pueden escalar en gravedad. Dejar registro y evidencia temprana de ataques pueden resultar en mecanismos de contención para disuadir ciertas violencias. La normalización suele ser sinónimo de silencio, lo que facilita esquemas de impunidad.

El Estado debe generar mecanismos de seguimiento, registrar y facilitar el acceso a

la información sobre los índices de violencias por razones de género hacia mujeres desde las entidades correspondientes. Sin conocimiento efectivo de los casos, no se pueden generar políticas públicas, consultadas y realistas que prevengan, contengan y sancionen dichas prácticas.

El Estado puede incurrir en violaciones de derechos humanos de las mujeres cuando: 1) no da respuestas efectivas e idóneas, ni garantiza el acceso a la justicia ante las denuncias; y 2) son funcionarios o autoridades quienes ejercer violencia en represalia por críticas o cuestionamiento hacia el desempeño de sus cargos o en relación con su actividad de interés público. Las garantías institucionales en el marco del Estado de Derecho y los principios democráticos son necesarias para ofrecer auténtica justicia, así contener la impunidad a fin de disminuir y disuadir el ejercicio de las violencias.

ANEXO

A continuación se comparten los gráficos de las respuestas de la encuesta que no revelan información personal o atribuible a las mujeres consultadas.

Gráfico 1.

¿Cuál es tu oficio?

36 respuestas

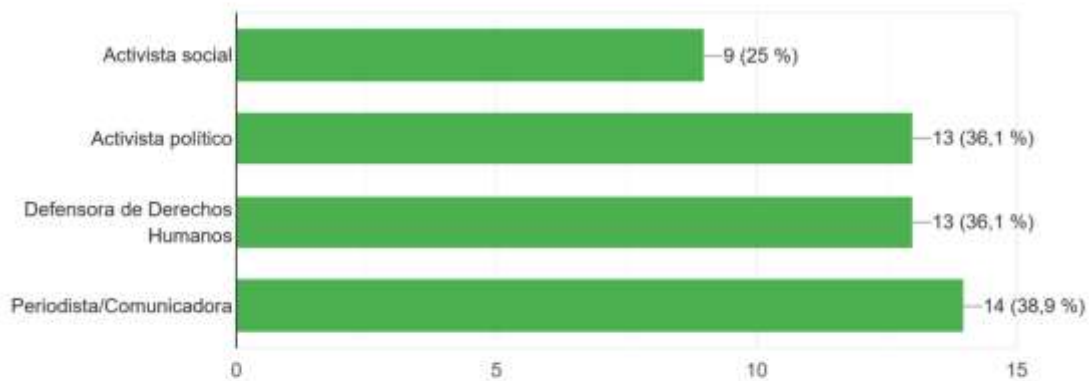


Gráfico 2.

¿Tienes cuenta activa en alguna red social?

36 respuestas

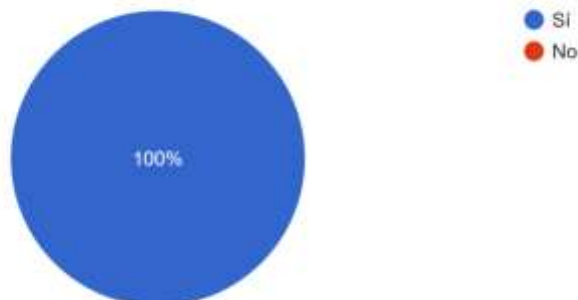


Gráfico 3.

¿Publicas contenidos regularmente en alguna plataforma en línea? (Por ejemplo: en un blog propio, en la columna de opinión de un medio digital, reportajes periodísticos en medios digitales)

36 respuestas

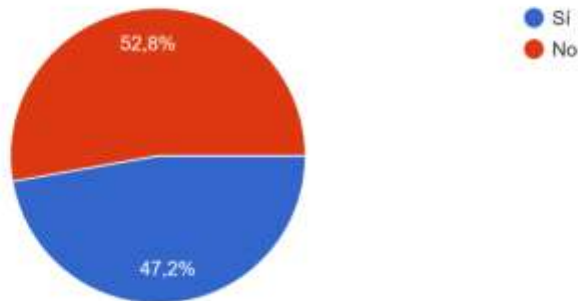


Gráfico 4.

¿Qué tipo de contenidos sueles difundir en internet?

36 respuestas

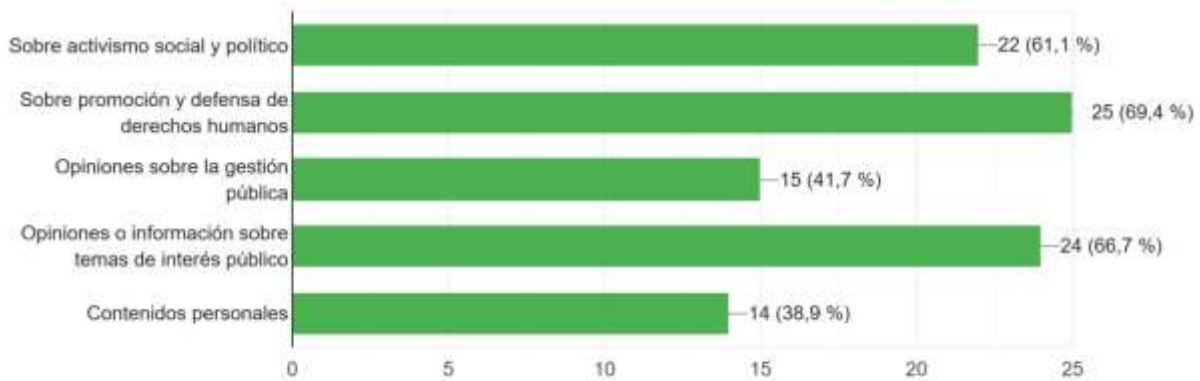


Gráfico 5.

¿Has sido insultada, acosada o amenazada en redes sociales?

36 respuestas

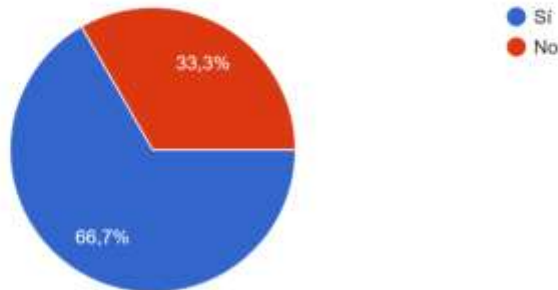


Gráfico 6.

Indicar en cuál o cuáles redes sociales o plataformas has recibido la agresión

36 respuestas

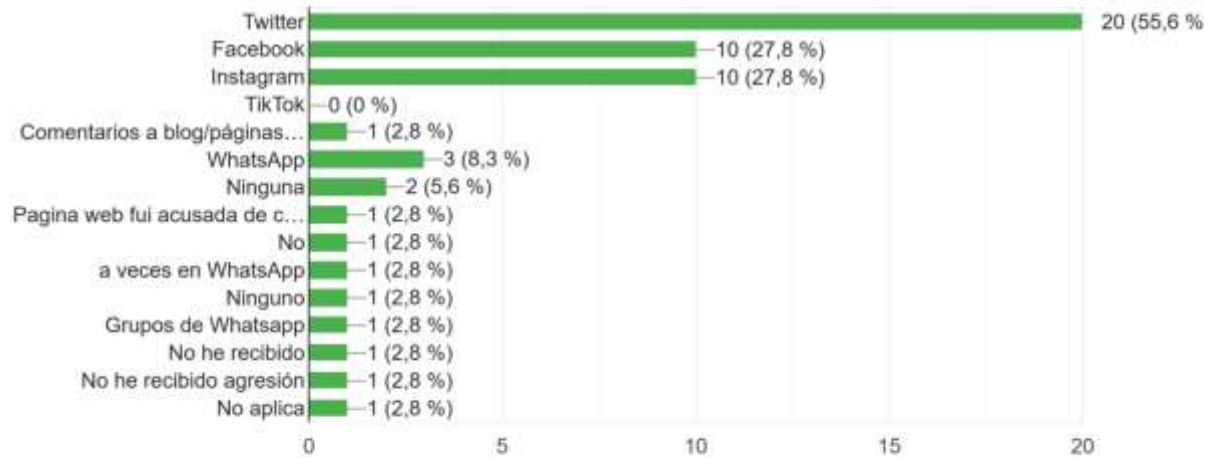


Gráfico 7.

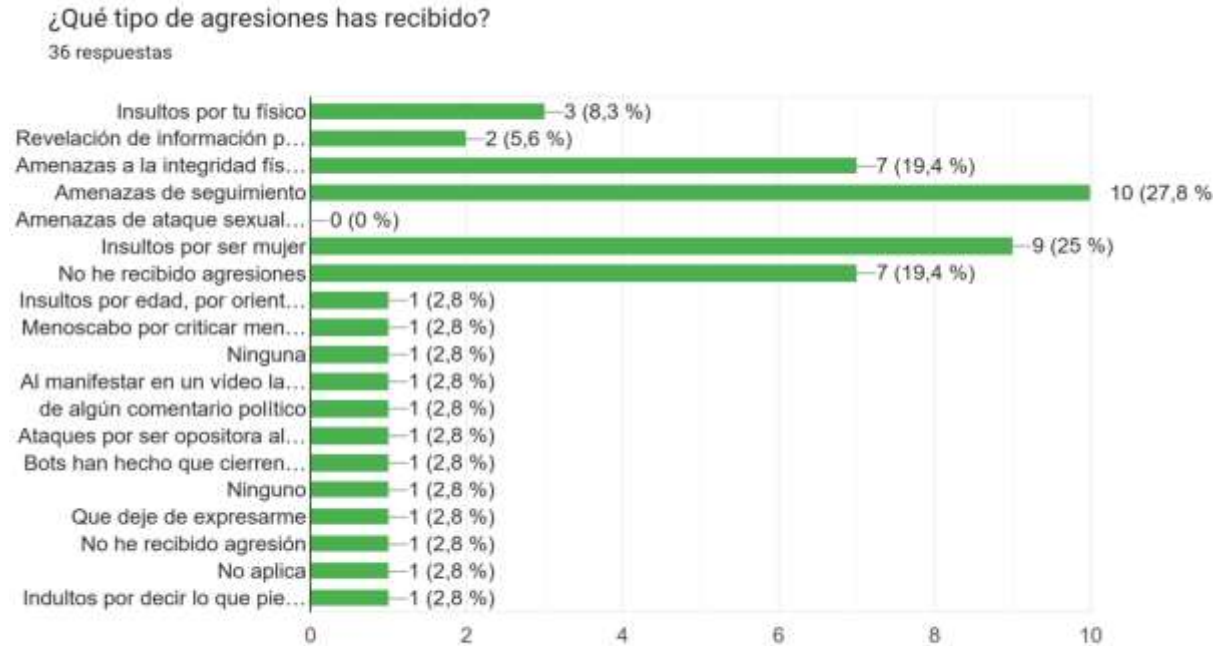


Gráfico 8.



Gráfico 9.

¿Tienes algún registro o captura de pantalla de las agresiones que has recibido?

36 respuestas

